

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Los señores Alcaldes-Presidentes de aquellos Ayuntamientos que no hayan ingresado, en la oficina destinada al efecto en este Gobierno civil, el importe de las cuotas que tienen señaladas por los conceptos de Delegación gubernativa é Instituto provincial de Higiene, dispondrán se verifique en el improrrogable plazo de ocho días, por ser preciso atender con urgencia las obligaciones de ambos servicios; haciéndose presente á los que tienen descubiertos por ejercicios anteriores que, si en el mismo plazo, no verifican el ingreso, habrá de acudir-se forzosamente al procedimiento ejecutivo de apremio.

Zamora 13 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

### Jefatura de Obras públicas

#### EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 28 de Octubre de 1927, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el expediente en discordia de la finca de la propiedad de D. Antonio Román y Compañía, vecinos de Zamora, número 1 de las á ocupar en el término municipal de Carrascal, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio Sacristán por Real orden de 2 de Enero de 1920.

Resultando que la finca está situada en la margen izquierda del río Duero y es la parcela número 67 del polígono número 16 en el Avance Catastral de rústica; que la cabida total de la finca en que esta está incluida es de 0,7454 Has. com-

prendiendo las parcelas de viña y cereal año y vez; que representa una riqueza imponible de 51,95 pesetas, pagando una Contribución de 8'43 pesetas á la cuota del 16'24 por 100; que la finca no está arrendada y que la faja á expropiar tiene una extensión de 0'0151 Has. de árboles de ribera no registrada en el Catastro.

Resultando que las tasaciones de los peritos por los diversos conceptos son las siguientes:

Perito del Concesionario, 14'78 pesetas.

Perito del Propietario, 658'68 id.

Perito tercero, 234'84 id.

Resultando que el perito del concesionario hace la tasación por el valor en venta, según el Avance Catastral, y se funda para ello en el artículo 37 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 sobre Catastro parcelario, asignándole á la hectárea de árboles de ribera 950 pesetas, señaladas por el Catastro.

Resultando que el perito del propietario clasifica el terreno como huerta de segunda clase, asignándole la cantidad de 150 pesetas área y estima de abono los árboles que existen en la parte de finca á expropiar, asignándole 5,00 pesetas á cada uno y señala para daños y perjuicios por las inundaciones á que pudieran dar lugar las avenidas en 113 pesetas.

Resultando que el perito tercero clasifica el terreno como de árboles de ribera y le asigna 950 pesetas á la hectárea y estima de abono los árboles comprendidos en la zona, no estimando daños y perjuicios.

Resultando que los tres peritos están de acuerdo en la superficie á expropiar, pero con la diferencia de que el del concesionario y tercero en discordia clasifican el terreno de «árboles de ribera de cuarta clase» y el del propietario como huerta de segunda; que el del concesionario y tercero en discordia no estiman daños y perjuicios, señalándolos el del propietario 113 pesetas; que el del propietario y tercero en discordia tasan el valor de los árboles en la zona á expropiar, no así el del Concesionario.

Resultando que remitido el expediente á informe de la Comisión provincial, se limita esta á manifestar que está conforme con todo lo actuado.

Resultando que pasado el expediente á la Abogacía del Estado, ésta informa que han sido observados los preceptos legales contenidos en la Ley de 10 de Enero de 1879 y concordantes de su Reglamento, y que procede que se dicte por este Gobierno civil la resolución definitiva en el modo y forma prevenidos en el artículo 34 de dicha Ley.

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en virtud de lo que dispone la prescripción segunda de la Real orden de 12 de Mayo de 1903, emite con fecha 15 de Septiembre de 1927, informe y propone, después de estudiar detalladamente el expediente, se acepte como más imparcial y justa la tasación del perito tercero.

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa y jurisprudencia del Tribunal Supremo, el plazo de 30 días que dicho artículo señala á este Gobierno civil para dictar resolución, no empieza á contarse hasta que, tramitado el expediente con todos los informes que lo integren se halle éste en condiciones de resolución.

Considerando que las facultades del Gobernador se limitan á señalar, fundamentándola, la cantidad abonable por la expropiación que, necesariamente, habrá de estar comprendida entre el mínimo y máximo fijado por los peritos, procediendo dentro de este límite con entera y absoluta libestad, conforme á las sentencias de 21 y 26 de Diciembre de 1889, 8 de Junio de 1906, 10 de Marzo de 1913 y otras.

Considerando que la referida jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado tiene carácter preferente en los casos de discordia el dictamen del Perito tercero, por estimarlo el más equitativo, siempre que no contenga errores de apreciación ó de cálculo.

Considerando que hay que atenerse á la declaración firmada por ambos peritos de común acuerdo, y en la cual se dice que la parte de finca á expropiar corresponde á la subparcela de árboles de ribera, que nacen espontáneamente, por lo que se contradice el perito del propietario al incluir que clasifica de huerta un determinado número de árboles de ribera que tasa.

Considerando que no procede valorar los perjuicios que puedan ocasionar las avenidas, por no ser posible prever la máxima altura que estas alcanzarán después de ejecutada la obra, quedando libre el propietario de reclamar perjuicios por esta causa en cualquier momento que se produzcan.

Considerando que deben ser abonados los árboles que existen en la zona á expropiar, puesto que es una cosecha pendiente.

De conformidad con el dictamen del perito tercero, dado los antecedentes y datos que obran unidos al expediente, he dispuesto fijar la tasación que aquel propone, ó sea la cantidad de doscientas treinta y cuatro pesetas y ochenta y cuatro céntimos, cuya cantidad es la que considera

este Gobierno civil debe abonarse al propietario como valor de la parte de finca que se expropia, debiendo advertir á éste y al concesionario, que conforme al artículo 54 del Reglamento de Expropiación forzosa han de contestar directamente á éste Gobierno civil si se conforman ó no con esta resolución, dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha en que le sea comunicada esta resolución, pasado el cual, si no contestan, se les entenderá que admiten la tasación adoptada.

Si no se conforman ó así lo manifiestan en el plazo marcado, pueden alzarse de esta resolución en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la entrega de la misma, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno, advirtiéndoles también que aun habiendo manifestado su no conformidad con la tasación se les tendrá por conformes con ella si en el citado plazo de treinta días no presentan el correspondiente recurso de alzada.»

Y habiendo transcurrido con exceso desde su notificación á las partes interesadas el plazo de treinta días que les concede el párrafo 1.º del artículo 35 de la ley de Expropiación, sin que por aquellas se haya entablado el correspondiente recurso, se declara firme la providencia transcrita.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo mencionado y 34 de su Reglamento.

Zamora 31 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2117

## PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### JUNTA DE GOBIERNO

#### COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes las becas que á continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar á ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL de Salamanca y en los de aquellas Provincias á que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de los Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito*: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Constitucional ó de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes ó que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia, hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrá de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos y solteros.

Las condiciones especiales de cada Colegio, á tenor de las respectivas fundaciones, se consiguan á continuación en los anuncios respectivos.

Una, del de Santa Maria de los Angeles, que se aplicará á cualquiera de las carreras que se

hallan establecidas en esta Universidad. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años; tendrán hechos los estudios de Gramática latina y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.—Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres;

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa;

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispaia y Valdeolivas;

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Y, por oposición, se proveerán dos becas para la Facultad de Teología; tres, para la de Letras; tres, para la de Ciencias, sección de Químicas; y dos, para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad, y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para

el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 3 de Julio de 1928.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé—El Secretario, Eleuterio Población. R—1904

## Ayuntamientos

### ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aceptar y que se exponga al público por diez días el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1928.

Referido padrón se encuentra de manifiesto en la oficina de Impuestos y Arbitrios municipales, durante las horas de oficina, donde puede ser examinado por los contribuyentes al objeto que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Valentín Matilla. R—2184

### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de Agosto actual, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallau expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones ú observaciones al citado proyecto y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Santa Cristina de la Polvorosa 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Feliciano Rubio. R—2181

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.

*Contribución territorial.*

*Primer trimestre de 1916 á 1927.*

*Distrito municipal de Carbajales de Alba.*

Don Ladislao Fernández Hernández. Recaudador de la Hacienda en la zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 31 de Diciembre de 1927, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Agosto de 1928, á las nueve de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.—Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: Cipriano Alonso Sosa, vecino de Carbajales.

Una tierra al pago de Peña Labrada: linda al Este otra de Joaquina Pérez, Sur y Oeste Peñas y Norte Pedro Fidalgo, de cabida una fanega y tres celemines; tasada en 160 pesetas.

Deudor: Cipriano López García, vecino de Carbajales.

Una tierra al pago de la cañada de Rotalera: linda al Este otra de Pedro Garrido, Sur otra de Gregorio Martín y Norte otra de Ramón Martín, de cabida una fanega y un celemin; tasada en 100 pesetas.

Deudor: Francisco Ferrero Olivera, vecino de Carbajales.

Una tierra al pago de Valdegallinas, de cabida una fanega y un celemin: linda al Este otra de Julián Ferrero, Sur se ignora, Oeste otra de José Gallego y Norte camino de Santa Eufemia; tasada en 200 pesetas.

Deudor: Gaspar Martín García, vecino de Carbajales.

Una tierra al pago de Rota el Caballo: linda al Este otra de José Fidalgo, Sur Monte de Cantadores, Oeste el mismo y Norte otra de Gaspar Santos, de cabida una fanega y un celemin; tasada en 100 pesetas.

Deudor: Manuel Silva Núñez, vecino de Carbajales.

Una tierra al pago de Rota la Cierva, de cabida una fanega: linda al Este otra de Julián Fidalgo, Sur Francisco Martín, Oeste otra de herederos de Pedro Román Vega y Norte otra de Miguel López; tasada en 500 pesetas.

Deudor: Manuela Núñez Vara, vecina de Carbajales.

Una tierra al pago de la Encalada, de cabida una fanega y un celemin: linda al Este Vegas del Río, Sur y Oeste viñas particulares y Norte Hilario Silva; tasada en 160 pesetas.

Deudor: Martina Núñez Ballesteros, vecina de Carbajales.

Una tierra al pago de la Carbica, de cabida una fanega y tres celemines: linda al Este se ignora, Sur la Rodera, Oeste herederos de Domingo Ferrero y Norte las Peñas; tasada en 140 pesetas.

Deudor: Pedro Morán Fidalgo, vecino de Carbajales.

Una tierra al pago de la Rodera el Morcillo, de cabida una fanega: linda al Este regato, Sur herederos de Ramón Llamas y Norte otra de herederos de Pedro Román Vega; tasada en 100 pesetas.

*Primer trimestre de 1916 á 25-26-27.*

Deudor: Cipriano Prieto, vecino de Puebla.

Una tierra al pago de Rota el Puerco, de cabida dos fanegas: linda al Este se ignora, Sur Bernardo Prieto, Oeste raya de la Puebla y Norte Miguel Luis; tasada en 100 pesetas.

Deudor: Domingo Terrón Contra, vecino de Manzanal.

Una tierra al pago de las Galazas: linda al Este raya de Manzanal, Sur otra de Pedro Fidalgo, Oeste otra de Agustín Mezquita y Norte se ignora, cabida tres fanegas; tasada en 300 pesetas.

Deudor: Domingo Contra Pascual, vecino de Manzanal.

Una tierra al pago de las Milojas, de cabida una fanega y cuatro celemines: linda al Este se ignora, Sur otra de Eusebio Gago, Oeste se ignora y Norte Antonio Morán; tasada en 120 pesetas.

Deudor: Manuel Rodríguez Granada, vecino de Manzanal.

Una tierra al pago de Peña labrada: linda al Este otra de Pedro Garrido, Sur otra de Marcos Sosa, Oeste otra de Cipriano Alonso y Norte se ignora, de cabida tres fanegas y ocho celemines; tasada en 300 pesetas.

Deudor: Manuel Tijera, vecino de Manzanal.

Una tierra al pago de las Galazas, de cabida dos fanegas y tres celemines: linda al Este otra de Santiago Contra, Sur Nicolás Argüello, Oeste y Norte otra de Agustín Mezquita; tasada en 220 pesetas.

Deudor: Rafael López, vecino de Manzanal.

Una tierra al pago de las Galazas, de cabida dos fanegas y cuatro celemines: linda al Este raya de Manzanal, Sur Antonio Morán, Oeste y Norte se ignora; tasada en 220 pesetas.

Deudor: Santiago Fidalgo, vecino de Manzanal.

Una tierra al pago de Valseros, de cabida dos fanegas y un celemin: linda al Este con camino, Sur se ignora, Oeste otra de Francisco Luis y Norte Santiago Gago; tasada en 200 pesetas.

Deudor: Francisco Luis Mayor, vecino de la Puebla.

Una tierra al pago de Rota el puerco, de cabida dos fanegas: linda al Este se ignora, Sur y Oeste raya de la Puebla y Norte herederos de Juan Gil, tasada en 200 pesetas.

Deudor: Aurelio Espina Herrarte, vecino de Zamora.

Una tierra al pago de los Cereros, de cabida tres fanegas: todos sus puntos cardinales se ignoran; tasada en 300 pesetas.

Deudora: Manuela Rodríguez Gallego, vecina de Carbajales.

Una tierra al pago de Loriguedo, de cabida seis celemines: linda al Este, Sur y Oeste otra de Ramón Rodríguez y Norte Baltasar Rodríguez; tasada en 50 pesetas.

Deudor: Gaspar Morán Fernández.

Una casa en la era del Chariz: linda entrando en ella por la derecha cortina de Máximo Fuentes, izquierda casa de Manuel Rodríguez Fernández y espalda pajar de Ignacio Martín; tasada en 200 pesetas.

Deudora: Andrea Fernández.

Una casa en la calle del Camarín: linda entrando por la derecha otra de Lino Rodríguez, izquierda otra de herederos de Luis Ramos y espalda Escuela de niños; tasada en 500 pesetas.

Deudora: Teresa Fernández.

Una casa en la calle de la Fuente: linda entrando en ella por la derecha Santiago Gago, izquierda otra de herederos de Nicolás Martín y espalda huerto de Teresa Román; tasada en 125 pesetas.

Deudor: Andrés Barrera, vecino de Muga.

Una tierra al pago de Valdespino, de cabida una fanega y tres celemines: linda al Este otra de Andrés Lorenzo, Sur otra de Pedro Román, Oeste Francisco Gómez y Norte Francisco Ferrero; tasada en 120 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles no han presentado ninguno.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carbajales 18 de Julio de 1928.—El Recaudador, Ladislao Fernández. R—2122

*Segunda zona del partido de Zamora.*

*Pueblo de Casaseca de las Chanas.*

*Contribución territorial.*

*Recaudación ejecutiva.*

*Presupuestos de 1923-24 á 1927.*

Don Raimundo de Sotelo, Recaudador de contribuciones de la segunda zona del partido de Zamora.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye contra varios contribuyentes por débitos de la contribución rústica y urbana y tiempo arriba expresado, he dictado la siguiente

Providencia.—«Resultando de las gestiones practicadas por el Recaudador que suscribe, que son varios los deudores comprendidos en este expediente cuyo domicilio se ignora, ni se conoce persona que les represente, procede sean requeridos por medio de edicto que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN comparezcan á mostrarse parte en este expediente ejecutivo, ó señalen domicilio ó representante; advirtiéndoles que si no lo hacen se proseguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la base décimoquinta del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo y artículo 34 del Reglamento para su ejecución de 30 de Junio de 1926.—Así lo acuerdo y firmo.

Y para que llegue á conocimiento de las personas interesadas se publica á continuación la relación de contribuyentes deudores á que se refiere la anterior providencia.

Contribuyentes deudores por rústica en los presupuestos de 1923-24 á 1925-26.

	Pesetas
Balbina Morales	3'27
Bernardo Calvo Santamaría	38'09
Elías Maillo Calvo	41'76
Luis Morales Pérez	19'33
Manuel Portales Luelmo	2'10
Sebastián Morales Maillo	2'46
Lorenzo Portales	32'56
Abraham Juan Delgado	5'89
Cayetano Cifuentes Rodríguez	34'90
Germán García	4'35
Manuel Delgado	4'21
Francisco González Villalpando	13'31
Saturnino González	9'36
Julián Calvo Calvo	5'53

Por rústica en los presupuestos de 1926 y 1927.

Avance catastral.

Bernardo Calvo Morales	0'49
Herederos de Daniel Calvo	0'36
Isabel Escudero Ballesteros	7'96
Mateo Franco Maillo	1
Honorio González Jambrina	14'29
Agustín Gutiérrez	23'20
Tomás (a) Ganadero	0'50
Pablo Hernández Alejandro	0'50
Manuel Maillo Gutiérrez	0'52
Aquilino Maillo Morales	6'54
Rufino Maillo	1'83
Cándido Martín Bartolomé	0'76
Julián Marqués Casaseca	2'83
José Marqués	12'05
Bernardo Méndez Maillo	6'80
Ana María Morales Morales	19'94
Engracia Morales Romero	7'12
José Pérez Luelmo	7'15
Herederos de Joaquín Pérez	4'56
Herederos de Angel Ramiro	3'87
Ricardo Rodríguez Casas	2'76
María Rodrigo	3'88
Teresa Rodríguez Maes	1'41
Nazario Serrano Pérez	0'83
Apolinar Rodríguez	0'93
Teodoro Rosales Calzada	0'50
Marcelino Sevillano Rodríguez	10'62
Eusebio Velasco Izquierdo	2'90
Fincas de desconocido	20'12

Por urbana.

Ricardo Bernardo González	10'24
Emerenciana Calles Brioso	1'07
Justo Rivera	10'23
Rafael Rodríguez Maes	3'12
Antonio Ruíz Lorenzo	10'23
José Calvo Palacios	1'20
Lino Pérez Carnero	1'99
Carmen Baz Matos	10'81

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y conocimiento de los deudores expido el presente edicto en Casaseca de las Chanas á 6 de Julio de 1928.—El Recaudador, Raimundo de Sotelo. R—1993

#### MORERUELA DE LOS INFANZONES

Rendidas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927 por el Alcalde D. Saturnino Alvarez Masero y el Depositario D. Martín Bordel Salvador, se hallan de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales y horas hábiles de oficina, pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular sobre las mismas las reclamaciones ó reparos que crean justos.

Moreruela de los Infanzones 3 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Julio Manso. R—2158

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades para el corriente año de 1928 por la Junta correspondiente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas y días hábiles de oficina, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular sobre el mismo ante la Junta del repartimiento, las reclamaciones que crean justas, debiendo de presentarse estas con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; pues pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Moreruela de los Infanzones 3 de Julio de 1928.—El Alcalde, Julio Manso. R—2178

#### COTANES DEL MONTE

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 del actual mes de Agosto, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 el Estatuto, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Cotanes del Monte 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Santos Fernández. R—2153

#### VILLARDONDIEGO

Don Luis Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Villardondiego.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 19 del mes de Julio último, acordó hacer en el presupuesto ordinario del año actual la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, 63 pesetas.  
Del capítulo 4.º, artículo 6.º, 201 pesetas.  
Del capítulo 7.º, artículo 6.º, 186 pesetas.  
Total: 450 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 2.º, 450 pesetas.

Dicha propuesta queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan formularse reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se fija el presente que firmo en Villardondiego á 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Luis Pérez. R—2172

#### SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Angel Segurado Domínguez, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que siendo muchos los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en el año

26 27, 27 y 28 durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de este distrito, por consumos, rastrojera y aprovechamiento de pastos, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, quedan incursos en el segundo grado de apremio consistente en el 10 por 100, además del 5 anterior. Y hago entender al Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe que cada deudor satisfaga; se contará el plazo de los tres días desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes morosos.

San Pedro de la Nave 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Angel Segurado. R—2151

#### CERECINOS DE CAMPOS

Don Juan Burgos Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día 4 de los corrientes, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 9.323'48 pesetas, que se tomarán del capítulo 15, artículo 1.º del presupuesto de ingresos vigente, al que se hallan incorporadas con exceso como sobrantes sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de años anteriores, para atender á los pagos y obras que se conceptúan inaplazables y que se comprenden en los capítulos, artículos y forma siguiente:

Para el capítulo 1.º, artículo 4.º y partida 2.ª, Carcel del partido, 118'44 pesetas.

Para el capítulo 4.º, artículo 1.º y U., Alumbrado público, 204'80 pesetas.

Para el capítulo 6.º, artículo 6.º y U., Plagas del Campo, 42 pesetas.

Para el capítulo 8.º, artículo 3.º y U., Instituto de Higiene, 83'24 pesetas.

Para el capítulo 11, artículo 2.º y partida 1.ª, Compra de un solar para la via pública, 375 pesetas.

Para el capítulo 11, artículo 3.º y partida 2.ª, Construcción de casa para los Maestros, 4.000 pesetas.

Para el capítulo 11, artículo 7.º y U., Construcción de un baden y limpieza del Reguero, 4.000 pesetas.

Para el capítulo 18, U. y U., Gastos imprevisos, 500 pesetas.

Total: 9.323'48 pesetas.

En vista de la propuesta de la habilitación del crédito referido y observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días el expediente que al efecto se tramita, con el fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Cerecinos de Campos 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, J. Burgos. R—2170

**Juzgados de primera instancia****AVILA**

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un caballo de edad trece años, de alzada un metro cuarenta centímetros, pelo castaño, raza española, marca del Estado en la nalga izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha y cicatrices en ambos encuentros del cuello de la collera, y un poquito de estrella en la frente y un lunar en el dorso, de la propiedad de Cesáreo Sánchez Martín, vecino de esta capital, cuya caballería fué sustraída en la noche del veinticinco al veintiséis de Julio último, de la dehesa de Tejadillo, término municipal de Riofrío; cuyo semoviente al ser habido será puesto á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número ciento once de orden del corriente año.

Dado en Avila á seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—José Ogando Stolle.—El Secretario, P. H., Miguel L. García. R—2169

**MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta capital, en los autos de abintestato promovidos por D. Benjamín y D.<sup>a</sup> Higinia Rodríguez Pérez, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos de su tío D. Tomás Pérez Bragado, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar de éste, natural de Pinilla, hijo de D. Lorenzo y de D.<sup>a</sup> Victoria, que falleció en esta capital y en el piso segundo de la casa número tres de la calle de Santa Juliana, á los sesenta y siete años de edad, hallándose casado con D.<sup>a</sup> María Guillén y Valle, y sin dejar sucesión, habiendo comparecido en los referidos autos reclamando la herencia del expresado D. Tomás Pérez Bragado, sus sobrinos carnales D. Benjamín y D.<sup>a</sup> Higinia Rodríguez Pérez, y se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Arturo Roldán.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, José González. R—2179

**BENAVENTE**

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas impuestas á Manuel y Francisco Mateos Mateos, vecinos de San Juanico el Nuevo, en causa seguida contra los mismos en este Juzgado, con el número 40-1925, sobre asesinato, y las que se causen en el procedimiento de apremio, se sacan á segunda pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación respectiva, las siguientes fincas, embargadas á dichos procesados y sitas todas en término de San Juanico el Nuevo, Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

1.<sup>a</sup> Una casa en el pueblo de San Juanico el Nuevo; que linda al Naciente Juan Miguelez,

Mediodía calle pública, Poniente Florentino Mateos y Norte Francisco Mateos, compuesta de planta baja; tasada en dos mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa á do llaman la calle de Arriba, compuesta de planta baja toda ella; que linda al Naciente calle de Arriba, Mediodía Félix García, Poniente el mismo y Norte Pablo Vara; tasada en mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Una huerta á la punta abajo del pueblo, de cabida media hemina: linda al Naciente calle pública, Mediodía Florencio Mateos, Poniente Silvestre Vara y Norte Florencio Mateos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Un naval más abajo, de cabida una hemina: linda al Naciente con carretera, Mediodía herederos de Santos Martínez, Poniente termanera y Norte Angel de Paz; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra hacia el Norte allí luego, de cabida tres celemines: linda al Naciente la carretera, Mediodía Emilio Blanco. Poniente termanera y Norte Casimiro Mateos; tasada en doscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á las Cortinas, de cabida seis cuartillos de trigo: que linda al Naciente cembo, Mediodía Santiago Blanco, Poniente cembo y Norte Francisco Mateos; tasada en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Un quiñón á lo anegado, de cabida tres cuartillos: linda al Naciente el Regato, Mediodía Francisco Vara, Poniente el cembo y Norte Silvestre Vara; tasada en cuarenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro á los de la Iglesia, de cabida media hemina: linda al Naciente Francisco Mateos, Mediodía Antonio Sastre, Poniente Tomás de la Fuente y Norte el caño; tasado en trescientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra más arriba, de cabida un celemin de trigo: linda al Naciente Gregorio Vara, Mediodía Francisco Mateos, Poniente Juan Mateos y Norte el mismo; tasada en cien pesetas.

10. Otro al Pozo el Arbol, de cabida una hemina de trigo: linda al Naciente el prado la calea, Mediodía Mateo de Paz, Poniente el caño y Norte Silvestre Vara; tasado en quinientas pesetas.

11. Otro más arriba, de cabida tres celemines: linda al Naciente Prado, Mediodía Francisco Mateos, Poniente termanera y Norte se ignora; tasado en doscientas pesetas.

12. Otra al prado la calea, de tres celemines de trigo: linda al Naciente caño, Mediodía Juan Sastre, Poniente cemba y Norte Juan Miguelez; tasada en quinientas pesetas.

13. Otro allí luego, de cabida media hemina de trigo: linda al Naciente termanera, Mediodía José Blanco, Poniente cemba y Norte Casimiro Mateos; tasado en doscientas pesetas.

14. Otro más arriba, de cabida seis cuartillos: linda Naciente Casimiro Mateos, Mediodía Florencio Mateos, Norte Casimiro Mateos y Poniente Baltasar de Paz, tasado en doscientas pesetas.

15. Otro allí luego, de cabida media hemina, al camino de Benavente: linda Mediodía Pedro de la Fuente, Poniente termanera y Norte Silvestre Vara; tasado en doscientas pesetas.

16. Otro á la hoja de arriba, de cabida media hemina: linda al Naciente el cembo, Mediodía Florencio Mateos, Poniente termanera y Norte Casimiro Mateos; tasado en quinientas pesetas.

17. Un quiñón al Tole de arriba de la Vega, de cabida de una hemina: linda Naciente la cañada transeuntes, Mediodía Angel de Paz, Poniente Lucía Vega y Norte Casimiro Mateos; tasado en doscientas pesetas.

18. Otra más abajo, de cabida media hemina: linda al Naciente el caño, Poniente termanera,

ra, Este es á los bosques, linda con fincas de San Pedro; tasado en doscientas pesetas.

19. Otro á las Calzadas, de cabida media hemina: linda al Naciente Casimiro Mateos, Poniente camino y Norte Antonio Sastre; tasado en cien pesetas.

20. Otra más abajo, de cabida un celemin: linda al Naciente Benito Fernández, Mediodía caño, Poniente cañada y Norte Inocencio Blanco; tasada en treinta y cinco pesetas,

21. Otra á las Altas, de cabida una hemina: linda al Naciente termanera, Mediodía Martín de Paz, Poniente los hermanos y Norte Manuel Blanco; tasada en quinientas pesetas.

22. Otra allí luego á las Largas, de cabida media hemina. linda al Naciente Angel de Paz, Mediodía Casimiro Mateos, Poniente Santiago Blanco y Norte termanera; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

23. Otra más abajo al Sestindero, de cabida media hemina: linda al Naciente el caño, Mediodía Francisco Vara, Poniente el caño y Norte Manuel Blanco; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

24. La sexta parte de la huerta, de cabida seis cuartillos: linda al Naciente Florencio Mateos, Poniente Casimiro Mateos y Norte Manuel Blanco, tasada en cien pesetas.

25. Otra al prado de la Fuente, de cabida seis cuartillos; linda al Naciente el caño, Mediodía Martín de Paz, Poniente el caño y Norte Florencio Mateos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

26. Otra á los prados del medio: linda al Naciente termanera, Mediodía Juan Sastre, Poniente la calle el Plantío y Norte Francisco Mateos, caba un celemin; tasada en cien pesetas.

27. Un herreñal á la huerta el castañal, de cabida seis cuartillos: linda al Naciente la huerta de Pascual Vara, Mediodía Manuel Blanco, Poniente termanera y Norte Inocencio Blanco; tasado en cien pesetas.

28. Otra al camino de la Vega, de cabida seis cuartillos: linda al Naciente Florencio Mateos, Mediodía camino, Poniente Casimiro y Norte Florencio Mateos; tasada en cien pesetas.

29. Otra más arriba, de cabida seis cuartillos: linda al Naciente Domingo de Paz, Mediodía el Valle, Poniente Pedro García y Norte camino; tasada en cincuenta pesetas.

30. Otra allí luego, de cabida media hemina: linda al Naciente herederos de Cándido de Paz, Mediodía camino, Poniente Miguel Freire y Norte termanera; tasada en treinta y cinco pesetas.

31. Una viña al valle Valdecir, de cabida una hemina: linda al Naciente Silvestre Vara, Mediodía camino Calzada, Poniente Florencio Mateos y Norte el caño; tasada en sesenta y cinco pesetas.

32. Otra allí luego, de cabida tres celemines: linda al Naciente Pedro de Paz, Mediodía cañada, Poniente monte del Estado y Norte al caño; tasada en cincuenta pesetas.

33. Otra al Carballal, de cabida media hemina: linda al Naciente Felipe Sastre, Mediodía camino de Vega, Poniente Santos Frierio y Norte termanera; tasada en setenta y cinco pesetas.

34. Un quiñón en el cuesto el saco, de cabida hemina y media de centeno: linda al Naciente Manuel Blanco, Mediodía camino de Vega, Poniente Florencio Mateos y Norte termanera, tasado en doscientas pesetas.

35. Medio quiñón en el tale de arriba, de cabida una hemina: linda Naciente termanera, Poniente raya de Calzada y Norte Florencio Mateos; tasado en cien pesetas.

36. Una tierra á la cañada el Valle de abajo, de cabida hemina y media: linda al Naciente

el Valle, Mediodía Juan González, Poniente termanera y Norte Florencio Mateos; tasada en cien pesetas.

37. Otra á los Traviecos, de cabida media hemina: linda al Naciente Francisco Mateos, Mediodía termanera, Poniente Gregorio Vara y Norte termanera de los Navales; tasada en setenta y cinco pesetas.

38. Una tierra á los Ahilones, de cabida media hemina: linda al Naciente termanera, Mediodía Cándido de Paz, Poniente termaneras y Norte Juan Mateos; tasada en veinticinco pesetas.

39. Otra tras de la Cuesta: linda al Naciente Emilio Blanco, Mediodía termanera, Poniente Antonio Sastre y Norte la senda, hace de cabida una hemina; tasada en cincuenta pesetas.

40. Otra al camino de Camarzana, de cabida tres celemines: linda al Naciente camino, Mediodía Inocencio Blanco, Poniente termanera y Norte Francisco Mateos; tasada en cincuenta pesetas.

41. Otra en los Engostos de Cabañas, de cabida media hemina de trigo: linda al Naciente Valentín Fernández, Mediodía Silvestre Vara, Poniente Jerónimo Vara y Norte Pablo Vara; tasada en ciento veinticinco pesetas.

#### De Francisco Mateos Mateos.

1.<sup>a</sup> Una casa en término de San Juanico, compuesta de habitaciones de planta alta y baja, que linda al Naciente con Juan Miguélez, Mediodía con Manuel y Florencio Mateos Mateos, Poniente y Norte con calle pública; tasada en tres mil doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una longuera en dicho término, de cabida una hemina de trigo: linda al Naciente con bienes comunales, Poniente con camino vecinal, Mediodía con José de la Fuente y Norte con Juan González; valuada en setecientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra á las Cortinas, de cabida de seis cuartillos de trigo: linda al Naciente con caño de Concejo, Mediodía Manuel Mateos, Poniente termanera y Norte Felipe Sastre; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra denominada el Prado de la Fuente, de cabida tres celemines de trigo: linda al Naciente con caño de riego, Mediodía Manuel Mateos, Poniente con caño de la fuente y Norte con Pedro de la Fuente; tasada en quinientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en los Linares, de cabida tres celemines de trigo: linda al Naciente con Casimiro Mateos, Mediodía termanera, Poniente con Tomás de la Fuente y Norte con caño de riego; tasada en quinientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al pago de la Calea, de dos celemines de trigo: linda al Naciente con Florencio Mateos, Mediodía y Poniente termaneras y Norte rodera; tasada en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en dicho sitio, de cabida seis celemines de trigo: linda Naciente calle, Mediodía José de la Fuente, Poniente termanera y Norte Casimiro Mateos y Pablo Vara; tasada en trescientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en referido sitio, de cabida tres celemines de trigo: linda al Naciente calle, Mediodía María de la Fuente, Poniente termaneras y Norte Lucía Mateos, tasada en trescientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra á continuación, de cabida de siete cuartillos de trigo: linda al Naciente linderón, Mediodía Juan Sastre, Poniente caño y Norte Casimiro Mateos; tasada en doscientas pesetas.

10. Otra más arriba, de cabida un celemin de trigo: linda al Naciente linderón, Mediodía

Prudencio Mateos, Poniente prado y Norte Martín de Paz; tasada en cincuenta pesetas.

11. Otra más arriba, de cabida cinco cuartillos de trigo: linda al Naciente Juan Mateos, Mediodía Casimiro Mateos, Poniente Baltasar de Paz y Norte camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

12. Otra naval de cabida de un celemin: linda al Naciente Sanjos Martínez, Mediodía Vicente Mateos, Poniente Jesús Blanco y Norte Juan Mateos, tasado en cien pesetas.

13. Otra á continuación de cabida de diez cuartillos: linda al Naciente Cándido de Paz, Mediodía Baltasar de Paz, Poniente Pedro García y Norte Juan Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Otra al mismo sitio, de cabida de seis cuartillos: linda Naciente camino, Mediodía Bernardo García, Poniente con varias fincas y Norte Jesús Blanco; tasada en ciento veinticinco pesetas.

15. Otra en los Barriales, de cabida de dos celemines: linda Naciente linderón, Mediodía Manuel Blanco; Poniente termanera y Norte Santos Martín; tasada en doscientas pesetas.

16. Otra más arriba, de cabida de seis cuartillos: linda Naciente Tomás de la Fuente, Mediodía Casimiro Mateos, Poniente termanera y Norte Vicente Mateos, tasada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra más arriba, de cabida de cuatro celemines: linda Naciente Florencio Mateos, Mediodía Manuel Blanco, Poniente termanera y Norte Antonio Mayo; tasada en cuatrocientas pesetas.

18. Otra más arriba, de cabida de tres cuartillos: linda al Naciente termanera, Mediodía Florencio Mateos, Poniente Inocencio Blanco y Norte Domingo Alonso; tasada sesenta pesetas.

19. Otra á la Veiga, de cabida de dos celemines: linda Naciente cañada, Mediodía Manuel Mateos, Poniente termanera y Norte Florencio Mateos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

20. Otra por encima del caño, de cabida de dos celemines; linda Naciente Florencio Mateos, Mediodía termaneras, Poniente Tomás de la Fuente y Norte Martín Alvarez; tasada en doscientas pesetas.

21. Otra al mismo sitio, de cabida seis cuartillos: linda al Naciente Florencio Mateos, Mediodía el mismo; Poniente camino y Norte Manuel Mateos; tasada en cien pesetas.

22. Otra á continuación, de cabida de diez cuartillos: linda al Naciente camino, Mediodía se ignora, Poniente termanera y Norte también se ignora; tasada en cincuenta pesetas.

23. Otra al mismo sitio, de cabida cinco cuartillos: linda al Naciente camino, Mediodía Martín de Paz, Poniente caño y Norte Juan Mateos; tasada en setenta y cinco pesetas.

24. Otra en los Altos, de cabida un celemin: linda Naciente Manuel Mateos, Mediodía Tomás Huerga, Poniente camino y Norte Casimiro Mateos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

25. Otra al mismo sitio, de cabida dos celemines: linda Naciente Vicente Mateos, Mediodía termaneras, Poniente Petra Blanco y Norte Inocencio Mateos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

26. Otra en dicho sitio, de cabida de seis cuartillos: linda Naciente Juan González, Mediodía camino, Poniente Juan Mateos y Norte Pablo Vara; tasada en ciento cincuenta pesetas.

27. Otra de viña á los Airones, de cabida de tres cuartillos: linda al Naciente Manuel Vara, Mediodía y Poniente se ignora y Norte Santos Martínez, tasada en cincuenta pesetas.

28. Otra viña á las Bodegas, de cabida de dos celemines: linda Naciente termanera, Mediodía camino, Poniente Silvestre Vara y Norte Bárbara Sastre; tasada en ciento cincuenta pesetas.

29. Otra viña más arriba, de cabida siete cuartillos: linda Naciente Pedro de Paz, Mediodía pradera, Poniente Emilia Blanco y Norte linderón, tasada en cincuenta pesetas.

30. Otra viña más arriba, de cabida doce celemines: linda al Naciente Casimiro Mateos, Mediodía monte público, Poniente Casimiro Mateos y Norte caño; tasada en trescientas pesetas.

31. Otra viña á la Choza, de cabida cuatro celemines: linda Naciente termanera, Mediodía José de la Fuente, Poniente termanera y Norte se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas.

32. Otra viña al Caballal, de cabida dos celemines: linda Naciente Félix García, Mediodía termanera, Poniente Felipe Sastre y Norte rodera; tasada en sesenta pesetas.

33. Una tierra á las Traviesas; de tres celemines de centeno: linda al Naciente Manuel Mateos, Mediodía termanera, Poniente Gregorio Vara y Norte camino, tasada en setenta y cinco pesetas.

34. Una huerta á la Fuente de abajo del pueblo, de cabida de tres cuartillos, linda Naciente caño, Mediodía Manuel Mateos, Poniente Andrés Alvarez y Norte Casimiro Matos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

35. Otra huerta á la Iglesia, de cabida seis cuartillos: linda al Naciente Manuel Mayo, Mediodía José de la Fuente, Poniente calle y Norte Gabriel Blanco; tasada en trescientas pesetas.

36. Otra tierra al Valle, de cabida de tres celemines de centeno: linda al Naciente termanera, Mediodía Tomás Huerga, Poniente Manuel Blanco y Norte Juan Blanco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

37. Otra un quión de lote, de cabida una hemina de centeno: linda al Naciente Tomás de la Fuente, Mediodía Silvestre Vara, Poniente término de Calzada y Norte Florencio Mateos; tasada en sesenta pesetas.

38. Otra más abajo, de cabida dos celemines: linda al Naciente Aniceto Mateos, Mediodía Manuel García, Poniente Félix García y Norte Florencio Mateos; tasada en cuarenta pesetas.

39. Otra más abajo, de cabida de seis cuartillos, linda al Naciente monte público, Mediodía se ignora, Poniente termanera y Norte Domingo Llamas; tasada en cincuenta pesetas.

40. Otra todavía más abajo, de cabida cuatro celemines: linda al Naciente monte público, Mediodía Tomás de la Fuente, Poniente término de Calzada y Norte Pedro de Paz; tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella y que se carece de títulos de propiedad de las fincas que son objeto de la misma.

Dado en Benavente á treinta de Julio de mil novecientos veintiocho.—Vicente Marín.—El Secretario, Teobulino Fernández. R—2148